



DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Septiembre)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Con fecha de hoy se comunica por esta Direccion general, al Gobernador de Granada la orden siguiente:

«Con motivo de comunicacion del Director de Sanidad del puerto de Motril, Calahonda, fecha 27 de Agosto proximo pasado, en la que manifiesta que el dependiente de aquel Municipio, nombrado por el Alcalde para la autorizacion de las patentes en concepto de Secretario, á tenor de lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden circular de 8 de Agosto último (Gaceta del 10), consignó en la patente del vapor Carolina, expedida el 26 del referido mes, la circunstancia de no responder de la exactitud de la misma por no tener más noticias que su mera presentacion para autorizarla con su firma, hecho que el expresado Director pone en conocimiento de este Centro para evitar los perjuicios que puedan ocasionarse á los barcos en casos semejantes, esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S. para conocimiento de la citada dependencia:

1.º Que las patentes de sanidad deben llevar inexcusablemente las firmas del Director y del Secretario del puerto, en cumplimiento del art. 17 de la ley de Sanidad, y conforme al modelo núm. 25 del reglamento organico del Ramo.

2.º Que es competencia del Director de Sanidad del puerto expedir y refrendar las patentes sanitarias con las notas y observaciones que procedan, según previene el

apartado VII, art. 72 del vigente reglamento de Sanidad maritima.

3.º Que el Secretario le corresponde llenar dichas patentes en cumplimiento del apartado VIII, art. 77 del mismo reglamento, autorizando con su firma los expresados documentos que se expidan en el lugar señalado al efecto, no debiendo consignar firma ni expresion alguna en las patentes que se refrenden.

4.º Que la firma del Secretario en las patentes expedidas responde de la exactitud de los datos que se consignan en el número 1 de los certificados que contienen las patentes, hasta el dato inclusive relativo al número de pasajeros, para lo cual puede dicho Secretario examinar losolicitos á que se refiere la Real orden de 12 de Enero de este año. (Gaceta del día 13.)

5.º Que la firma del Director responde igualmente de la certeza de los expresados datos y de los demás contenidos en la patente, cuya apreciacion exclusivamente le corresponde por su carácter facultativo.

6.º Que toda diferencia de apreciacion entre el Director y el Secretario debe ventilarse y esclarecerse previamente, expidiéndose la patente de sanidad sin contradiccion alguna, y con toda la claridad necesaria para no irrogar perjuicios á las embarcaciones.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las dependencias de sanidad de los puertos de esa provincia á los fines consiguientes del servicio, disponiendo á la vez:

7.º Que donde el Secretario sea Médico y constase á éste la inexactitud de los datos que hayan de ser consignados en la patente, relativos á la higiene y salud de á bordo al despacharse de salida los buques, ó respecto de la salud en el puerto y sus cercanias, deberá dicho Secretario hacer saber al Director por medio de comunicacion escrita los fundamentos de su juicio contrario á tales datos.

8.º Que cuando el Director prescinda de dicha comunicacion, el Secretario Médico dé cuenta circunstanciada al Gobernador de la provincia y á esta Direccion general

por medio del telégrafo, y si no lo hubiere por el primer correo.

9.º Que la salida del buque no sufra demora alguna por este hecho, ni el Secretario Médico haga respecto del mismo observacion en la patente, toda vez que en la expresion de los indicados datos no tiene responsabilidad, y el acuerdo del Director es el que ha de prevalecer en todo el contenido de este documento.

10.º Que en ningún caso se expidan las patentes con contradiccion ni falta de las inexcusables precision y claridad.

11.º Que para los efectos de las consiguientes responsabilidades, los Directores y los Médicos segun-

dos expresen por escrito y con su firma en el expediente del buque, bajo el epigrafe «Policia de habilitacion y cargo», el resultado de la visita médica de salida que cada cual practique, é igualmente que los Secretarios Médicos hagan constar en dicho expediente, por medio de Nota, con su firma, la copia literal del oficio á que se refiere la disposicion 7.ª

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1889. —El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores de las provincias maritimas y Comandante general de Ceuta

(Gaceta del 10 de Septiembre)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2843

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1889 Á 90

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, el 95 del reglamento para su ejecucion de la misma fecha y á la disposicion 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Presupuesto corriente de 1889-90

Table with 2 columns: Capítulos and Pesetas. Cs. It lists 12 categories of expenses and their corresponding amounts in pesetas and céntimos, ending with a total of 75.391'19.

Capítulos		
1.º	Administración provincial.....	»
2.º	Servicios generales.....	»
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.....	5.500'00
4.º	Cargas.....	»
5.º	Instrucción pública.....	»
6.º	Beneficencia.....	10.000'00
7.º	Corrección pública.....	»
8.º	Imprevistos.....	»
9.º	Fundación y construcción de nuevos establecimientos.....	»
10.º	Carreteras.....	5.000'00
11.º	Obras diversas.....	»
12.º	Otros gastos.....	500'00
13.º	Resultas por adición de ejercicios cerrados....	30.000'00
<i>Suma.....</i>		<i>51.000'00</i>

RESUMEN

Por presupuesto corriente de 1889-90.. 75.391'19
 Por ampliación del de 1888-89..... 51.000'00

TOTAL..... 126.391'19

Tarragona 2 de Septiembre de 1889.—El Contador, Miguel Camarero.—V. B.—El Presidente de la D. P., M. Valls.

SESIÓN DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1889.—Previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, la Comisión provincial acordó aprobar la precedente distribución de fondos.—Por el Vicepresidente, Madrona.—El Secretario, Larráz.

Núm. 2844

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona 6.ª del partido de Montblanch, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión, puedan acudir á estas oficinas en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación; en la inteligencia de que en igualdad de circunstancias, serán preferidos los aspirantes que presten el servicio por menor tanto por ciento de premio de cobranza, ó los que ofrezcan mayor garantía sobre el tipo de la fijada, ó los que presten la fianza en metálico ó efectos públicos.

El pormenor de la zona que se cita, es el que á continuación se expresa:

Pueblos que comprende	Premio de cobranza asignado	Fianza que ha de prestarse — Pesetas
Capafons.....	2'45 p. 8	4.000
Febró.....		
Montreal.....		
Prades.....		
Vallclara.....		

Tarragona 25 de Septiembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jimenez.

Núm. 2845

El Comisario de guerra Interventor de subsistencias de Tortosa,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado las dos subastas intentadas para contratar el suministro de subsistencias en esta plaza, desde el día que se designe hasta el 31 de Octubre de 1890 y un

mes más si conviene á la Administración militar. Se convoca por el presente anuncio á una convocatoria de proposiciones libres que tendrá lugar en esta Comisaría el día 8 de Octubre próximo, á las diez de la mañana.

Las personas que deseen interesar en esta convocatoria deberán presentar sus proposiciones en papel del sello 11.º y arreglados en un todo al modelo que se inserta al pie de este anuncio, estando de manifiesto todos los días no feriados en la Comisaría de guerra de esta plaza el pliego de condiciones y precios límites para que puedan enterarse los interesados.

Tortosa 24 de Septiembre de 1889.—Gonzalo Piñana.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., habitante calle..., núm..., según cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el contrato del suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Tortosa durante la época que marca la base primera del mismo á los precios siguientes:

Por cada ración de pan que suministre, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración de cebada, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico de paja, tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Sujetándose á las condiciones del expresado pliego.

Y para que sea válida su proposición acompaña el talón de depósito que marca la base 17 del mismo.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2846

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Porrera

Se halla terminado el repartimiento de consumos para el ejercicio de 1889-90 y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado

por los contribuyentes en dicho reparto incluidos, produciendo las reclamaciones que consideren de justicia.

Porrera 19 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Francisco Nogué.

Núm. 2847

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el actual año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y serán admitidas las reclamaciones que formulen.

Santa Bárbara 19 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Joaquín Cid.

Núm. 2848

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Villalba

Formado el repartimiento de consumos y sal para el actual ejercicio de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo tiempo podrán hacerse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalba 22 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Ramon de Ossó.

Núm. 2849

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Argentera

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales serán atendidas las reclamaciones que se produzcan.

Argentera 25 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Juan Mestres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2850

EDICTO

Don Ramón Vidiella Balart, Juez municipal, Regente de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente edicto, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de Doña Gertrudis Giol y Serra, que falleció en esta ciudad á los treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, á la edad de ochenta y seis años, siendo viuda de Don José Baget, habiendo comparecido á reclamar su herencia primeramente sus cinco sobrinos Doña Raimunda Paula Rosa, conocida por Rosa Giol y Mestres, Don Pedro Boyé y Giol, Doña Rosa Magdalena Josefa, conocida por Josefa Giol y Baget, Doña Magdalena Giol y Baget y Don José Compte y Giol y posteriormente, su otra sobrina Doña Antonia María Magdalena, conocida por Magdalena Giol y Mestres, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan á reclamarlo en debida forma ante este Juzgado, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Vidiella.—Ante mí, el Escribano, por D. Carlos Roig, Juan Sardá.

Núm. 2851

Don Miguel Osuna y Junquera, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de ejecución y cumplimiento de la sentencia proferida en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por Don Francisco Banús Castellví, contra José Peig Ferré, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, sirviendo de tipo el valor de tasación, de los inmuebles siguientes:

Primera. Una finca rústica sita en el término de la villa de Batea y partida llamada «Masalucia», de cabida una hectárea veinte y una áreas sesenta y ocho centiáreas, sembradura y garriga; lindante á Oriente con Bautista Suñé, á Mediodía con José Sampá, á Poniente con restante finca y á Norte con José Cortiella; justipreciada en dos mil trescientas pesetas.....2.300 ptas.

Segunda. Otra finca rústica sita en el mismo término y partida que la anterior, de cabida sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas, tierra de sembradura con olivos y parte garriga; lindante á Oriente con Vicente María Suñé, á Mediodía con José Vidiella, á Poniente con restante finca y á Norte con Cándia Ferré; justipreciada en trescientas cincuenta pesetas.....350 ptas.

Tercera. Otra finca rústica llamada «Mas vell», sita en el propio término, de cabida noventa y una áreas y veinte y seis centiáreas; olivos y garriga; lindante á Oriente con Joaquín Aguiló, á Mediodía con viuda de Francisco Altés, á Poniente con Tomás Paladella y á Norte con viuda de Tarios; justipreciada en quinientas cincuenta pesetas....550 ptas.

Cuarta. Otra finca rústica llamada «Badia», sita en dicho término y zona de entre el camino de Algás al de Caseras, de cabida treinta y seis áreas cincuenta centiáreas; lindante al Norte con Francisco Amadó, á Mediodía con Roque Adriá, al Este con Bautista Aguiló y al Oeste con viuda de Miguel Torra; justipreciada en doscientas pesetas.....200 ptas.

Quinta. Y otra finca rústica llamada «Huerto», sita en el repetido término de Batea y zona de de entre el camino de Villalba al de la Pobla, de cabida sesenta áreas, digo centiáreas; lindante al Norte con camino, al Sud con Venancio Vaquer, al Este con Sebastián Mañá y al Norte con Pablo Riba; justipreciada en doscientas pesetas.....200 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas al expresado José Peig en méritos de los aludidos autos, habiéndose señalado para el remate el día once de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte que en dicho acto no se admitirán mandas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, ni postor que no haga antes el depósito de la ley.

Dado en Gandesa á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Osuna.—Ante mí, Valentín Faura.